

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 199

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 3231 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.
FECHA : 03-03-2017

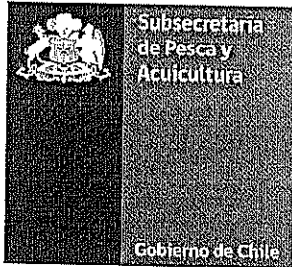
En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 3231 de fecha 26 de noviembre de 2015, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 25A en la XI Región, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. La empresa COOKE AQUACULTURE CHILE S.A., RUT 96.926.970-8, domiciliada en calle VIAL 895, Puerto Montt, mediante carta C.I N° 2270 de fecha 28 de febrero de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58T del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, solicita modificar la Resolución Exenta N° 3231 de fecha 26 de noviembre de 2015, de esta Subsecretaría, en el sentido de incluir en la misma el código de centro 110340, de su titularidad, integrante de la ACS 25A, el cual no fue declarado con operación para el periodo productivo correspondiente, de acuerdo a lo requerido por el artículo 24, inciso 5°, del D.S. (MINECON) N°319 de 2001. De esta forma el titular solicita se le autorice a operar con 1.200.000 ejemplares de la especie *Salmo salar* (Salmón del Atlántico) en 20 estructuras de 30 x 30 mts.

El centro código 110340, para el periodo productivo que considera la Resolución Exenta N° 3231 de fecha 26 de noviembre de 2015, estaba considerado en plan de manejo, considerando descanso sanitario voluntario, en consideración al artículo 58I del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, de acuerdo a las Resoluciones Exentas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura N°11.474 de 2015 y N°301 de 2016. Mediante Resolución Exenta (Sernapesca) N° 7442 de fecha 12 de septiembre de 2016, se eliminó de dicho plan de manejo el centro de cultivo en comento.

Las unidades requeridas por el solicitante corresponden a ejemplares de la misma empresa, autorizados mediante Resolución Exenta N° 3231 de fecha 26 de noviembre de 2015 de acuerdo al siguiente detalle:

- 2.1 Centro 110224, declarado inicialmente a operar 770.000 ejemplares de la especie *Salmo salar* en 14 estructuras de 30 x 30 mts., disminuye su número a



678.000 ejemplares, conservando número y dimensiones de las estructuras. Dejando disponibles 92.000 ejemplares.

2.2 Centro 110230, declarado inicialmente a operar 920.080 ejemplares de la especie *Oncorhynchus kisutch* en 14 estructuras de 30 x 30 mts., desiste de su siembra. Dejando disponibles 920.080 ejemplares.

2.3 Centro 110227, declarado inicialmente a operar 840.000 ejemplares de la especie *Salmo salar* en 14 estructuras de 30 x 30 mts., disminuye su número a 744.828 ejemplares, en 16 estructuras de 30 x 30 mts. Dejando disponibles 95.172 ejemplares.

2.4 Centro 110296, declarado inicialmente a operar 840.000 ejemplares de la especie *Salmo salar* en 14 estructuras de 30 x 30 mts., disminuye su número a 620.000 ejemplares, conservando número y dimensiones de las estructuras. Dejando disponibles 220.000 ejemplares.

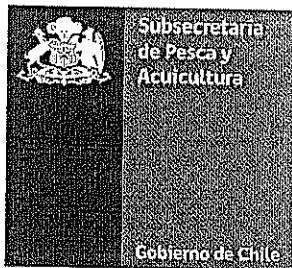
De esta forma quedan disponibles en esta ACS 1.327.252 ejemplares.

3. Mediante ORD./FIA N° 076765 de fecha 21 de septiembre de 2015, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informa la clasificación de bioseguridad individual de los centros de cultivo que operaron en el periodo productivo inmediatamente anterior de la ACS 25A, donde el centro 110340 no registra operación, por lo cual no le corresponde reducción de siembra de acuerdo al artículo 24A del D.S. (MINECON) N°319 de 2001.
4. En atención a la última modificación del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, a través del D.S. (MINECON) N° 74 de 2016, mediante el inciso final del artículo 24 del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, se sugiere eliminar la tabla del numeral 3 de la Resolución Exenta N° 3231 de fecha 26 de noviembre de 2015.
5. Se debe considerar de acuerdo a la solicitud realizada por la empresa antes señalada, la cual considerada la eventual utilización de 1.200.00 ejemplares quedarían disponibles dentro la ACS la cantidad de 127.252 peces, a ser solicitados por el titular que lo requiriera de acuerdo a la normativa vigente.

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, y en concordancia con el artículo 58T del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por COOKE AQUACULTURE CHILE S.A., RUT 96.926.970-8. De esta forma es conveniente modificar Resolución Exenta N° 3231, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:




1. Eliminar la tabla del numeral 3 de la Resolución Exenta N° 3231 de fecha 26 de noviembre de 2015.
2. Eliminar la fila del numeral 2, asociada al centro código 110230, de la Resolución Exenta N° 3231 de fecha 26 de noviembre de 2015.
3. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 3231 de fecha 26 de noviembre de 2015, las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad (Kg/m ³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
110224	Cooke Aquaculture Chile S.A.	Salmon del Atlántico	90147, 90149	678.000	14	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000
110227	Cooke Aquaculture Chile S.A.	Salmon del Atlántico	90147, 90149	744.828	16	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000
110296	Cooke Aquaculture Chile S.A.	Salmon del Atlántico	90147, 90149	620.000	14	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000

4. Agregar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 3231 de fecha 26 de noviembre de 2015, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad (Kg/m ³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
110340	Cooke Aquaculture Chile S.A.	Salmon del Atlántico	90147, 90149	1.200.000	20	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000

6. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 3231 de fecha 26 de noviembre de 2015.


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
 Jefe División de Acuicultura


 ABP/dsp.

C.I N° 2270 de 2017